DECRETO No 1000-21 163 de 2015

"Por el cual se deja sin efecto el Decreto 039 de 2010"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD 20094400021315 del 22 de Julio de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionó con prohibición de prestación de servicios públicos por el término de diez años a la corporación COALJACIPOR, prestadora para la época de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en el barrio Ciudad Porfía.

Que como consecuencia de la sanción impartida, el citado acto administrativo comunicó al entonces Alcalde de Villavicencio la obligación de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es decir, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a los usuarios afectados, a través de empresas legalmente constituidas para ello o, directamente por la administración central en los casos previstos en el artículo 6 ibídem.

Que en cumplimiento de la decisión adoptada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el 26 de Marzo de 2010 el entonces Alcalde de Villavicencio RAUL FRANCO ROA, expidió el Decreto No. 039 de 2010 *"Por medio del cual se da cumplimiento a la resolución SSPD 20094400021315 de julio 22 de 2009 expedida por la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios"*, mediante el cual dispuso:

> "ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la resolución SSPD 20094400021315 de julio 22 de 2009 expedida por la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.
>
> ARTICULO SEGUNDO: Delegar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, representada por la doctora MARILU PULIDO; la función de prestador de los servicios de Acueducto y Alcantarillado de Manera Temporal, mientras el Municipio resuelve quien atenderá de manera definitiva la prestación de los servicios mencionados.
>
> ARTICULO TERCERO: Disponer que a través de la Secretaría de Gobierno se preste la protección policiva que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, requiera para poder atender la delegación que se hace por este decreto.
>
> ARTICULO CUARTO: Contra el presente decreto no proceden recursos en la vía gubernativa."

Que el Decreto 039 de 2010 fue publicado en el Boletín Oficial No. 026 del 26 de Marzo de 2010, conforme reza la constancia expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía de Villavicencio.

Que en virtud del Decreto 039 de 2010, el entonces Alcalde de Villavicencio delegó de manera temporal en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP la función de prestador de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en el sector de Ciudad Porfía, en virtud de la facultad delegataria prevista en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la actividad pública "*mediante el cual un funcionario u organismo competente transfiere en forma específica y temporal a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre legalmente facultado para ello*" (Consejo de Estado, Sección Primera. Sentencia del 25 de mayo de 2000, expediente 5518).

Que la atribución asignada a los Municipios en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, no es la de prestar los servicios públicos, sino la de asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, de tal suerte que la función del Municipio en virtud de esta disposición legal, es ser garante de la prestación, y no, prestador del servicio.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP por razones ampliamente conocidas no ha podido operar el sistema de acueducto del barrio Ciudad Porfía, de tal forma que no ha sido prestador de servicios públicos domiciliarios en dicha comunidad en los términos establecidos en el Decreto 039 de 2010.

Que la Asociación de Gestores Comunitarios de Servicios Públicos de Ciudad Porfía, identificada con NIT 900626976, es la actual prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el barrio Ciudad Porfía, según consta en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS- administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al cual fue inscrita de oficio y se le asignó el ID (número de identificación) 26791.

Que dado que los fundamentos de hecho que motivaron la expedición del Decreto 039 de 2010 han variado, se hace necesario dejar sin efectos jurídicos dicho acto administrativo.

Que, en consecuencia, se encuentra cumplida la causal de pérdida de fuerza ejecutoria señalada en el literal c) del artículo 66 del C.C.A y la causal de pérdida de ejecutoriedad prevista en el numeral 3 del artículo 91 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior,

DECRETA

PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto 039 de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa, a partir de la publicación del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Comunicar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP el presente acto, para lo de su cargo.

TERCERO: Se dispone la publicación del presente acto en los términos del artículo 65 del C.P.A.C.A..

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los 10 AGO 2015

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Acalde de Villavicencio

Revisó: Stella Castro-Abogada Externa
Proyectó: Ana Irene Roa Vigoya-Abogada del despacho